

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DESARROLLO**

3231 *ORDEN DE 30 de septiembre de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la Circunvalación Zaragoza y alimentación SET Casablanca subterránea a 132 kV. Expte. AT 492/2000 de la provincia de Zaragoza.*

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. Unipersonal, con domicilio en Príncipe de Vergara, 187 de Madrid, solicitando la declaración en concreto de la utilidad pública para Circunvalación Zaragoza y alimentación SET Casablanca subterránea a 132 kV, y de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, arriba citado, y abierto el trámite de información pública a los afectados por el trazado de la línea, no se formulan alegaciones.

Resultando que el informe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, de fecha 17 de septiembre de 2002 resulta favorable a la solicitud formulada por la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L. Unipersonal.

Considerando que la valoración de los perjuicios de la instalación se realiza mediante la determinación del justo precio, regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa, Decreto de 26 de abril de 1957, reglamento de la ley de expropiación forzosa y demás legislación concordante.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón, así como la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

He resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características son:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S. L. Unipersonal
Domicilio del titular: Príncipe de Vergara, 187 de Madrid
Emplazamiento de la instalación: Zaragoza (Zaragoza)

Instalación:

Línea eléctrica subterránea trifásica a 132 KV, varios circuitos, de 6200 metros de longitud, con origen en celdas de la SET Casablanca y finales en el apoyo nº 1 de la línea SET Casablanca-Set Monte Torrero, en pórtico de la línea SET Monte Torrero-SET Los Leones y en líneas existentes a SET Universías y SET Los Leones.

Línea 1: Formada por dos circuitos, con una longitud estimada de 1400 metros, que tendrán su origen en las celdas de 132 kV de la nueva SET Casablanca, discurrirán por terrenos de ERZI, SAU y prolongación Avda. Gómez Laguna y finalizarán en una cámara donde se realizarán los empalmes con los circuitos procedentes de SET Universías.

Línea 2: Formada por dos circuitos, con una longitud estimada de 3300 metros, que tendrán su origen en las celdas de 132 kV de la nueva SET Casablanca, discurrirán por terrenos de ERZI, SAU y prolongación Avda. Gómez Laguna

y por el futuro vial de conexión de esta Avda Gómez Laguna con el Cuarto Cinturón, y finalizarán en un circuito de la línea aérea Monte Torrero-Los Leones.

Línea 3: Formada por dos circuitos, con una longitud estimada de 2200 metros, que tendrá su origen en el segundo circuito de la línea aérea Monte Torrero-Los Leones, discurrirán por el vial de conexión del Cuarto Cinturón con la prolongación de la Avda Gómez Laguna, y finalizarán en empalmes con un circuito de la Línea 1 ya descrita, de SET Casablanca a SET Universías.

Los seis circuitos que constituyen las tres líneas anteriores, están formadas por conductores RHZ1-SINAGUA de 800 mm² Al, 76/132 kV, en zanjas.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2002.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

3232 *ORDEN de 18 de noviembre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José García Valenzuela y otros.*

En recurso contencioso-administrativo Nº 44/95 -C, seguido a instancia de D. José García Valenzuela y otros, en calidad de demandante, asistido del Letrado D. Francisco Javier Rubio Simón y como demandada la Diputación General de Aragón, representada y asistida por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo objeto de impugnación, seis resoluciones del entonces Departamento del Industria, Comercio y Turismo de 26 de octubre de 1994 recurrida en casación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, sección sexta del Tribunal Supremo y dictada sentencia firme el 29 de junio del 2002, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Que, con estimación del primer motivo alegado y desestimando el segundo, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Procuradora D^a Ana María Pinto Cebadera, en nombre y representación de los Sres. García Valenzuela, Guío Morellón, García Guío, Gallardo Gallán, Cabello Ibáñez y Martín Alcaine, contra la sentencia pronunciada, con fecha 5 de noviembre de 1997 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso administrativo n^o 44 de 1995 la que, por consiguiente, anulamos sólo en cuanto declaró la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo frente al Ayuntamiento de Zaragoza, al mismo tiempo que, rechazando dicha causa de inadmisibilidad planteada por este Ayuntamiento, debemos desestimar y desestimamos también la acción por responsabilidad patrimonial ejercitada por los demandantes con él, al igual que se desestimó en la sentencia recurrida la deducida frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la instancia y, en cuanto a las de este recurso de casación cada parte deberá satisfacer las suyas».

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal de la misma extendida por el Secretario Judicial de la Sala Contencioso Administrativa de la Sección Segunda Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 25 de octubre de 2002.

Dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos el auto, según lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2002.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

3233 *ORDEN de 19 de noviembre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo promovido por don José Luis Recio Clavería, don José Martín Cerdán, don Tomás Yoldi Sánchez y don Jesús Carmelo Pardo Litago.*

En recurso contencioso administrativo seguido en el procedimiento ordinario 280/2001-P, seguido a instancia de don José Luis Recio Clavería, don José Martín Cerdán, don Tomás Yoldi Sánchez y don Jesús Carmelo Pardo Litago, en calidad de demandante, representados por la Procuradora doña María Sabadell y asistidos por el Letrado don Alejandro Arregui de las Heras y como demandada la Diputación General de Aragón, representada y asistida por el letrado de la comunidad Autónoma de Aragón, siendo objeto de impugnación la Orden del Consejero de Industria, comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón de 28 de septiembre de 2001 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio provincial de Zaragoza de 5 de junio de 2001, por la que se autoriza la ejecución del proyecto de instalaciones «Ramal Suministro de Gas Natural a Cerámica Beltrán» en el término municipal de Mallén y se reconoce la

utilidad pública de dicha instalación, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, dictó sentencia firme el 15 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el presente recurso número 2809/2001, interpuesto por la procuradora doña Marina Sabadell Ara en nombre y representación de recurrentes don José Martín Cerdán, Don Tomás Yoldi Sánchez y don Jesús Carmelo Pardo Litago y en consecuencia:

Primero: Declarar ser conforme a derecho la actuación recurrida que se confirma.

Segundo: No hacer expresa imposición de las costas del presente recurso».

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal de la misma extendida por el Secretario Judicial del Juzgado Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, de fecha 12 de noviembre de 2002.

Dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos el auto, según lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2001.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

3234 *RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan. Expte. A. T. 511/2001.*

Declarada por Orden de 10 de octubre de 2002 de la Dirección General de Energía y Minas de la Diputación General de Aragón, la Utilidad Pública en concreto de la línea eléctrica aérea «SET La Muela Norte-SET El Olivar» a 45 KV, en T.M. de La Muela que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se convoca a los afectados por la expropiación que se detallan al final de esta Resolución, en los locales de la Alcaldía de La Muela, el día 10 de diciembre de 2002, a las 11⁰⁰ horas de la mañana para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno lo solicitase, se proceda al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el Art. 52^o en su párrafo 3^o.

Esta Resolución se publicará en el «Heraldo de Aragón», «Boletín Oficial de la Provincia», «Boletín Oficial de Aragón», se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Muela y se notificará a los interesados directamente.

Zaragoza, a 4 de noviembre de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.